



Entre los suscritos a saber de una parte: GLORIA MARÍA MORGAN TORRES, mayor de edad, identificada con la cédula de extraniería número 199904 expedida el 8 de septiembre de 2014, quien en calidad de VICEPRESIDENTA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, nombrada mediante Resolución No. 0030 del 20 de enero de 2014, posesionada mediante acta No. 196 del 21 de enero de 2014, debidamente autorizada mediante resolución de delegación No.0354 del 4 de abril de 2014, obra en nombre y Representación Legal de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., con NIT. 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente convenio se denominará. "POSITIVA" y por la otra, STEPHANIE LAVAUX, también mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. e identificada con la cédula de extranjería número 304039, quien en calidad de Vicerrectora encargada y Representante Legal Suplente del COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, institución de educación superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y con el carácter académico de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante resolución No. 58 del 16 de septiembre de 1895 expedida por el Ministerio de Gobierno, NIT. 860.007.759-3, parte que en adelante se denominará "LA UNIVERSIDAD", (y en conjunto con POSITIVA se denominarán las "PARTES"), homos acordado celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, con el ánimo de establecer relaciones entre las dos (2) instituciones, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y normas aplicables a la materia:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. Por medio del presente convenio, las PARTES aunarán esfuerzos en el desarrollo conjunto de proyectos innovadores de carácter científico y aplicado, en el campo de la salud y la seguridad en el trabajo. La cooperación entre las instituciones se desarrollará en los campos de consultoría e investigación cubiertos por el grupo de investigación salud, cognición y trabajo -GISCYT- y el laboratorio de ergonomía y análisis del movimiento, de la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud de LA UNIVERSIDAD y las lineas de acción de la Vicepresidencia de Promoción y Prevención de POSITIVA, relativas a investigación, asesoría técnica, formación y capacitación, respetando las PARTES sus respectivos ámbitos de competencia y los mecanismos de acción definidos en el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL CONVENIO. El presente convenio se desarrollará con base en los principios de coordinación y colaboración, respetando la autonomía profesional en la ejecución de las obligaciones aquí pactadas y se enmarcará dentro de las siguientes líneas de acción:

- 1. Investigación y asesoría técnica
- Desarrollo de proyectos docentes, de investigación y de asesoría técnica conjunta, que incluya a profesionales científicos y recurso técnico de las PARTES.
- Creación de banco de datos de técnicos y profesionales para convocatorias laborales.
- 2. Formación y capacitación
- Intercambio de conocimientos y experiencias.
- Apoyo mutuo en la actualización de los profesionales de las PARTES en sus respectivos ámbitos de competencia que contribuyan a su mejoramiento técnico.



000381



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

3. Desarrollo y difusión de material científico

Difusión de información (cursos, documentos, artículos, etc.) acerca de las paginas y estas pagin

- Intercambio de literatura, publicaciones especializadas y material académico.

 Intercambio de información acerca de temas relacionados en el campo de la salud y la seguridad en el trabajo, la ergonomía, y áreas afines; así como cursos, capacitación, actividades de investigación, proyectos académicos y científicos.

4. Otras actividades

- Actividades que se enmarquen dentro del objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los términos de la cooperación para cada actividad específica que se vaya a realizar en el marco del presente convenio de cooperación interinstitucional se dejarán por escrito, de acuerdo con los lineamientos del presente documento. Cada acuerdo específico deberá estar acorde con las políticas internas de cada una de las PARTES.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se generarán en el marco del presente convenio de cooperación interinstitucional líneas de investigación para el desarrollo de nuevos productos de innovación en el campo de la salud y la seguridad en el trabajo, implementación de TiC en el campo de la salud y seguridad de los trabajadores e implementación de nuevos modelos, reglas y normas que resulten de los procesos de investigación.

PARÁGRAFO TERCERO. Se acordará y coordinará en el marco del presente convenio, el apoyo técnico entre la gerencia de investigación y control del riesgo y el laboratorio de ergonomía y análisis del movimiento:

CLÁUSULA TERCERA.- INTERVINIENTES. En la ejecución del presente convenio serán intervinientes responsables de las PARTES los siguientes:

Por parte de LA UNIVERSIDAD; Juan Alberto Castillo Martínez

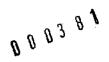
Por parte de POSITIVA: Gloria Morgan Torres.

PARÁGRAFO: Cualquier notificación de cambio de los funcionarios de enlace se para por escrito sin necesidad de modificar el presente convenio de cooperación interinstitucional. Dicha notificación será anexada al presente convenio y se entenderá como parte integral del mismo.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. Son obligaciones de LA UNIVERSIDAD las siguientes:

1. Presentar a consideración de POSITIVA, la propuesta de los proyectos a realizar de acuerdo con su lineamiento, con el fin de que POSITIVA pueda formular observaciones dirigidas a asegurar el objeto y la eficiente utilización de los recursos, bajo acuerdo mutuo. Dichos proyectos y programas contarán con denominación, objetivos, propósitos, metodología, actividades, duración, evaluación y resultados, incluidos los documentos entregables, los cuales formarán parte integral del presente convenio.







CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

- Analizar y decidir sobre las recomendaciones que formule POSITIVA a los programas y proyectos.
- Cooperar con POSITIVA para que se cumpla, en la mejor forma, su función de asesoría y asistencia técnica.
- 4. Asegurar que los estudiantes, docentes y personal administrativo de LA UNIVERSIDAD que presten asistencia directa o indirecta en el marco de desarrollo del presente convenio, estén afiliados al sistema de seguridad social integral.
- 5. Acreditar, a solicitud de POSITIVA, las calidades académicas de los docentes participantes en el presente convento.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE POSITIVA. Son obligaciones de POSITIVA las siguientes:

- Aportar el personal, instalaciones, equipos y elementos, de acuerdo con su disponibilidad, que sean necesarios para facilitar y permitir el desarrollo de las actividades especificadas en la clausula segunda del presente convenio.
- 2. Informar oportunamente a LA UNIVERSIDAD sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del presente convenio.
- Invitar a estudiantes y docentes de LA UNIVERSIDAD, vinculados al presente convenio, a las actividades de educación continuada que POSITIVA programe.
- Participar en las actividades de LA UNIVERSIDAD (conferencias, publicaciones, reuniones científicas y corporativas) relacionadas con la actividad científica de POSITIVA.
- 5. Evaluar cada semestre, conjuntamente con LA UNIVERSIDAD, las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio.
- 6. Definir con LA UNIVERSIDAD los temas de investigación que se desarrollarán en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- RESPONSABILIDAD ACADÉMICA. LA UNIVERSIDAD es responsable académicamente por las actividades que se adelanten en el marco del presente convenio. No obstante, coordinará con POSITIVA, todos aquellos aspectos de la ejecución del presente convenio que puedan afectar a esta última. El manejo académico se regirá por el reglamento de LA UNIVERSIDAD, en terminos de evaluaciones, sanciones y demás temas de carácter académico.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. Corresponderá a POSITIVA adoptar las decisiones administrativas relativas a su funcionamiento. POSITIVA informará a LA UNIVERSIDAD con no menos de treinta (30) días hábiles de antelación, salvo casos de urgencia, de todas aquellas decisiones que puedan afectar el desarrollo de las actividades a que se refiere el



000381



CONVENIO MARGO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

presente convenio, caso en el cual LA UNIVERSIDAD podrá solicitar a POSITIVA la modificación de los aspectos que considere necesarios para el correcto desarrollo de las actividades del mismo. Lo anterior, sin perjuicio de la autonomía que le corresponde a POSITIVA en su organización y funcionamiento y de la prioridad de sus reglamentos en lo relativo a la prestación de servicios.

CLÁUSULA OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Las PARTES declaran que en razón del vinculo académico de los estudiantes participantes en las actividades del presente convenio, los mismos no tienen ninguna clase de vinculo contractual laboral con LA UNIVERSIDAD ni con POSITIVA, asimismo, las PARTES declaran que los miembros del cuerpo docente de LA UNIVERSIDAD que en tal carácter desarrollen sus actividades en POSITIVA y en sus empresas atiliadas, no tienen ningún vinculo contractual con éstas últimas pues su relación es en forma exclusiva con LA UNIVERSIDAD. De la misma forma, el personal de POSITIVA, aunque participe en la tarea docente en virtud del presente convenio, no tiene ninguna relación laboral con LA UNIVERSIDAD. Si POSITIVA recibe una reclamación de un docente que no está vinculado a ésta o es demandada por él, deberá informado oportunamente a LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA NOVENA.- COMITÉ INTERINSTITUCIONAL. Para el desarrollo del objeto del presente convenio, las PARTES convierien en la creación de un comité interinstitucional que estará conformado por dos (2) representantes de LA UNIVERSIDAD y dos (2) representantes de POSITIVA. El comité cumplirá las siguientes funciones:

1. Establecer su propio reglamento con aprobación de las PARTES.

2. Velar por el cumplimiento de las normas que rigen la relación interinstitucional.

3. Establecer pautas que permitan garantizar que las actividades de investigación se realicen bajo los más claros principios en términos de ética, eficacia, eficiencia, integridad y humanismo.

4. Procurar que exista un equilibrio dentro de la cooperación interinstitucional.

5. Actuar como órgano de difusión para la actualización del conocimiento y de la formación sobre la responsabilidad ética y legal de la salud ocupacional.

6. Estudiar y recomendar a las instancias respectivas las modificaciones y ajustes pertinentes al presente convenio, en aras del desarrollo armónico de la cooperación.

7. Velar por el cumplimiento del convenio de cooperación interinstitucional y evaluar semestralmente el desarrollo del mismo.

8. Adoptar las decisiones de carácter operativo que sean necesarias para el desarrollo del presente convenio.

 Evaluar la viabilidad de los trabajos de investigación conjunta y de otras actividades propuestas en el marco del presente convenio e informar a las respectivas directivas quienes, si es el caso, autorizarán de común acuerdo su realización.

10. Las demás que las PARTES acuerden.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONVENIOS ESPECIALES. Cuando por cualquier circunstancia en razón de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, se obtengan o reciban donaciones, legados o aportes financieros para el estímulo de dichas actividades o se logren auxilios económicos para remunerar al personal de una u otra institución, las PAR ES se obligan a negociar y a celebrar un convenio derivado, en el cual se regulen todas las circunstancias de dicha



OBBON



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

relación y se establezcan mecanismos, forma de pago, remuneraciones, estímulos y demás condiciones para la administración y disposición de los recursos recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. Las PARTES acuerdan que la información y la documentación que sea entregada o conocida por alguna de ellas o sus colaboradores, en el marco del presente convenio, está sujeta a confidencialidad y, sólo podrá ser utilizada para el cabal cumplimiento del mismo. En consecuencia, ni las PARTES ni sus colaboradores podrán revelar la información que les sea suministrada en ningún momento, a persona jurídica o natural alguna, bajo ninguna circunstancia, haciendose procedentes las acciones legales correspondientes en el evento de divulgar la información conocida y que vaya en detrimento de los intereses de las PARTES o de alguno de sus afiliados, clientes o usuarios. Las PARTES deberán guardar secreto profesional durante el término de vigencia del presente convenio y aún después de su terminación; en particular, no podrán revelar ni reproducir el contenido del know how, manuales, y demás documentación que sea de propiedad exclusiva de cada una de las PARTES y se comprometen, en el evento de terminación del convenio, a devolver toda la documentación y el material que con motivo del mismo hayan tenido en su poder.

PARÁGRAFO PRIMERO. El término "confidencial" no incluye la información que se encuentre dentro de los siguientes supuestos:

- Que esté o llegue a estar a disposición del público o sea de dominio público por causa diferente a un acto u omisión de las PARTES.
- Que con anterioridad a su revelación estuviere en posesión legitima de las PARTES, por causas diferentes a relaciones comerciales o de cualquier otro tipo y así lo hayan hecho conocer.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de mediar orden de autoridad competente relacionada con esta información, la parte requerida se compromete a dar aviso a la otra parte inmediatamente y, con anterioridad a su cumplimiento y a tomar las medidas necesarias para evitar su divulgación. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del presente convenio sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO. La cláusula de confidencialidad se regirá por la reglamentación sobre informaciones confidenciales y secretos industriales de que tratan los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL DE LAS PUBLICACIONES. Sin perjuicio del derecho moral que corresponde a las personas naturales que realicen las obras intelectuales o científicas, los derechos patrimoniales de propiedad intelectual (derechos de autor, propiedad industrial, biotecnología, etc.) que puedan surgir de los trabajos realizados por las PARTES involucradas, serán distribuidos entre ambas, teniendo en cuenta la ejecución real y efectiva de tareas y trabajos dentro del mismo, salvo que ellas hayan acordado por escrito otra cosa.







PARÁGRAFO PRIMERO. DERECHOS DE AUTOR. LA UNIVERSIDAD y POSITIVA se reconocen como las instituciones titulares de los derechos de autor de todos los documentos entregados, de los productos generados y las metodologías creadas y aplicadas en la ejecución del presente convenio.

Los derechos de autor que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y actividades objeto del presente convenio, se rigen por lo establecido en la Decisión Andina 351 de 1993 y en lo referente a derechos de propiedad industrial, se aplicará lo establecido en la Decisión Andina 486 de 2000 y demás normas concordantes que la modifiquen y/o adicionen.

Los derechos de autor a los que se hace mención se refieren no sólo a formato o soporte material, sino que se extienden a toda información expresada, comunicada, transmitida en forma de mensaje de datos (internet, EDI, correo electrónico, fax, telefax, etc.), y en general, a cualquier medio conocido o por conocer. LA UNIVERSIDAD y POSITIVA, podrán utilizar, publicar, reproducir, divulgar y disponer libremente de los resultados de las investigaciones, así como de los materiales respectivos, para lo cual deberán hacer las menciones necesarias y reconocer los créditos respectivos a cada institución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DERECHOS MORALES Y MENCIONES EN LAS OBRAS. La distribución y titularidad de los derechos patrimoniales mencionados no implican a cesión de los derechos morales sobre el trabajo objeto del presente convenio por cuanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

Por lo tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de todos y cada uno de los integrantes del equipo de trabajo constituido por LA UNIVERSIDAD y por POSITIVA, y sus nombres, deberán mencionarse en lugar visible siempre que se haga cualquier tipo de utilización de los trabajos resultantes. Asimismo, en todas las utilizaciones y publicaciones que se hagan de los trabajos contratados, deberá mencionarse en lugar visible el nombre y logo de las dos instituciones que participan en el presente convenio.

PARÁGRAFO TERCERO.- PROPIEDAD INDUSTRIAL. Los derechos patrimoniales de propiedad industrial o de explotación económica que puedan surgir de los trabajos realizados por las PARTES, serán distribuidos teniendo en cuenta la ejecución real y efectiva de las tareas y trabajos dentro del convenio. Para estos efectos, al finalizar el proceso se deberá realizar un convenid específico para la distribución de los porcentajes. De darse este caso, las PARTES previo examen de los resultados y la participación de cada institución, deberán definir en un documento específico et manejo de los derechos patrimoniales. LA UNIVERSIDAD y POSITIVA conservarán la facultad de utilizar para trabajos o desarrollos futuros las metodologías, reglas, planes, contenido conceptual, know how, reglas, algoritmos, software, bases de datos, aplicaciones y rutinas utilizadas.

PARÁGRAFO CUARTO. LA UNIVERSIDAD y POSITIVA mantendrán todos sus derechos sobre cualquier obra, creación, información, conocimiento, tecnología, sistema, metodología o invención (en forma impresa o electrónica, tangible o intangible) que hayan desarrollado o adquirido antes de la suscripción del presente convenio.





Por cuenta y orden de los firmantes, se realizarán los actos necesarios para asegurar la protección de la propiedad intelectual cuando lo consideren necesario y/o apropiado en lo que respecta a los inventos que surjan en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- USO DE LOS NOMBRES O EMBLEMAS DE LAS PARTES. Queda expresamente prohíbido a las PARTES que suscriben el presente convenio utilizar en anuncios, publicidad, escritos de cualquier naturaleza, etc., el nombre, símbolo, marca o cualquier otro distintivo que identifique a las instituciones o su imagen corporativa salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- NO EXCLUSIVIDAD. El presente convenio no limita el derecho de las PARTES al desarrollo de acuerdos semejantes con otras instituciones.

CLÂUSULA DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA Y PRÓRROGA AUTOMÁTICA. La duración del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo por los representantes de cada una de las PARTES y se considerará automáticamente prorrogado, por igual período, si treinta (30) días antes de su vencimiento, ninguna de las PARTES declara su voluntad de terminario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos:

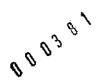
- Mutuo acuerdo entre las PARTES.
- 2. Fuerza mayor que no permita el desarrollo de las actividades del mismo por un lapso superior a seis (6) meses.
- Manifestación unilateral de alguna de las PARTES que lo suscriben, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con una antelación de dos (2) meses a la fecha de terminación que se prevea.
- 4. Incumplimiento de las obligaciones contenidas en este documento.
- Imposibilidad sobreviniente de desarrollar el objeto social por parte de alguna de las PARTES, por la terminación de las mismas o por la extinción de las cosas cuya explotación constituye su objeto.
- 6. Decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en las leyes.
- 7. Omisión de aviso inmediato a la otra parte sobre la recepción de orden proferida por autoridad competente relacionada con información confidencial y asimismo la inactividad en la toma de las medidas necesarias para evitar su divulgación.
- 8. Por las demás causales establecidas en las leyes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el evento previsto en el numeral 3 de esta cláusula, las PARTES se comprometen a mantener en vigencia el presente convenio hasta la finalización de las actividades previstas para el período del término del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso la terminación otorga derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio es de los que se celebran intuito personae, es decir, en consideración a las calidades especiales de las PARTES y,







por lo mismo, no podrá ser cedido ni tampoco las responsabilidades que de él nacen, salvo que LA UNIVERSIDAD lo autorice previa y expresamente por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN. Ai momento de presentarse alguna de las causales de terminación del presente convenio se procederá a su liquidación, la cual se realizará en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del mismo. Se perfeccionará por escrito mediante acta firmada por las PARTES, en la cual se dejará constancia de los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, así como de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegasen las PARTES para poner fin a las divergencias presentadas (en caso de que las hubiere) y poder declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas por las PARTES a través de sus representantes, de forma amigable y por via de conciliación directa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las PARTES convienen que toda controversia o reclamación resultante del presente convenio o relativo a su incumplimiento, naturaleza y/o terminación podrá ser resuelta a petición de la parte cumplida, mediante arbitraje sometido a la decisión tomada por un tribunal de arbitramento cuyo domicilio será Bogotá D.C.; integrado por un (1) árbitro designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. El tribunal decidirá en derecho y se sujetará al reglamento de arbitraje de la Cámara de Comercio que se encuentre vigente al momento de iniciar el trámite arbitral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y validez la firma por parte de los representantes legales de POSITIVA y de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Las modificaciones, al presente convenio, previa solicitud de cualquiera de las PARTES, requerirán de la aceptación expresa de la otra, mediante la suscripción de un otrosi al convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- MANIFESTACIÓN ESPECIAL. POSITIVA garantiza, bajo la gravedad de juramento, que ninguna persona al servicio de LA UNIVERSIDAD ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración del presente convenio y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del mismo, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. VALOR. El presente convenio no tiene ningún valor monetario ní en especie, considerando que es de simple cooperación interinstitucional suscrito entre LA UNIVERSIDAD y POSITIVA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- IMPUESTOS. Los impuestos y gastos que ocasionen la legalización del presente convenio o sus prorrogas, serán pagados por POSITIVA.





CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones que sea necesario enviar con motivo de la ejecución, aplicación y/o interpretación del presente convenio, se harán por escrito y estarán dirigidas al representante de cada una de las PARTES, sea por correo regular o por correo electronico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES. Para todos los efectos del presente convenio las PARTES podrán ser notificadas en las siguientes direcciones:

LA UNIVERSIDAD en la Calle 12 C No. 6 - 25 de Bogotá D.C., correo electrónico: juan.castillom@urosario.edu.co.

POSITIVA en la Avenida - Carrera 45 No. 94 - 72 de Bogotá D.C., correo electrónico: gloria.morgan@positiva.gov.co.

En constancia de su celebración, se suscriben dos (2) ejemplares, del mismo tenor y efecto, y se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

0 7 MAY 2013

Por POSITIVA,

GLORIA MARÍA MORGAN TORRES

-Representante Legal

Por LA UNIVERSIDAD.

MY

STEPHANIE LAVAUX

ncerrectora (E) y Representante Legal Suplente

1	